

R-CDNAT-2011-486

SALTA, 18 de noviembre de 2011.

EXPEDIENTE N° 10.826/2008, C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la asignatura "Diseño Experimental" de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Agronomía – (Plan de estudios 2003) – de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 434/438, el jurado interviniente produjo su dictamen, unánime, explícito y fundado, sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y desarrollo de la clase oral y pública, proponiendo el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Silvia Susana Sühling y 2) Dr. Andrés Tálamo.

Que a fs. 439/442, el postulante Dr. Andrés Tálamo presentó en tiempo y forma formal impugnación en contra del dictamen del jurado, concluyendo su presentación en lo siguiente: "*a) Me tenga por presentado con domicilio constituido. b) Tenga por presentado en legal tiempo y forma el presente pedido de impugnación del dictamen elaborado por el jurado que entendió en la sustanciación del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Profesor Regular en la categoría de adjunto con dedicación exclusiva para la asignatura Diseño Experimental (Expte. 10.826/2008), por defectos de procedimiento y arbitrariedad manifiesta, según Artículo 54 de la Resolución CS. 350/87 y modificatorias, solicitando la anulación del Concurso de referencia. c) Oportunamente la autoridad competente se expida haciendo lugar al presente pedido de impugnación.*"

Que a fs. 446, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: "*Visto las presentes actuaciones, la impugnación del Dr. Andrés Tálamo obrante a fs. 439-442 (Cpo. III) esta comisión aconseja giren los actuados a Asesoría Jurídica a fin de informar si existen vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta.*"

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 02 de fecha 15 de marzo de 2011 aprobó el despacho en su totalidad.

Que a fs. 448/450, Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 12.893 produjo su informe señalando en el punto III lo siguiente: "*III.- Del análisis de la impugnación de fs. 439/442 se desprende que el postulante Tálamo cuestiona la evaluación que de sus antecedentes realizó el jurado interviniente en el presente concurso, señalando, a su criterio, cuantitativa y cualitativamente los antecedentes que el Jurado omitió valorar u omitió expresar en su dictamen o realizó una valoración con la que discrepa el presentante.*"

Siendo ello así, gira en torno a cuestiones estrictamente académicas como lo son el criterio de evaluación de los antecedentes de los postulantes y su pertinencia con la asignatura objeto del cargo concursado, por lo que, este Servicio Jurídico no es competente para considerar las mismas. Por ello, se aconseja se de vista de la impugnación de fs. 439/442 al Jurado interviniente, a los fines de que formule las consideraciones que estime pertinentes mediante ampliación de dictamen, en el plazo de 10 días hábiles administrativos desde su notificación fehaciente, de acuerdo al art. 53 inciso a) del Reglamento de Concurso arriba citado.

R-CDNAT-2011-486

EXPEDIENTE Nº 10.826/2008, C. 1, 2 y 3.

1.

*Fecho, vuelvan las actuaciones para dictamen de este Servicio Jurídico respecto de la procedencia de la impugnación, no siendo posible anticipar opinión sobre el particular en este estado."*

Que a fs. 453, el Consejo Directivo mediante su Res. R-CDNAT-2011-244 – solicitó al jurado a saber: M. Sc. Elsa Gilardon, M. Sc. María Gloria Monterubbianesi y M.Sc. Jorge Mariotti a proceder a la ampliación del dictamen en razón de la impugnación presentada por el aspirante Dr. Andrés Tálamo.

Que a fs. 456/457, dos integrantes del jurado, la M. Sc. Elsa Gilardon y el M.Sc. Jorge Mariotti realizan la ampliación en forma conjunta sobre la base de los tres componentes del concurso a saber: los antecedentes, la entrevista y la clase oral y pública argumentando traxativamente el dictamen original y sin modificar el orden de mérito primeramente formulado. En cuanto a la tercer miembro del jurado, la M.Sc. María Gloria Monterubbianesi a fs. 460/461 eleva nota y certificado médico extendido por el Servicio de Salud Universitario de la Universidad de Mar del Plata, informando sobre la imposibilidad de realizar tal ampliación con motivo de encontrarse con licencia médica.

Que ante esta nueva situación, Decanato solicita a Asesoría Jurídica indicaciones sobre el trámite a seguir.

Que a fs. 465/466, Asesoría Jurídica mediante dictamen Nº 13.177 produjo su informe que dice: *"III. Analizada la cuestión bajo consulta, considerando la necesidad de que se cubra el cargo motivo del presente concurso regular, la imposibilidad fáctica por razones médicas expuestas por la miembro del Jurado Prof. Monterubbianesi (f. 434/438) y obra ampliación de Dictamen suscripta por dos de los miembros del Jurado (mayoría) a fs. 456/457, se aconseja continuar con el trámite concursal, correspondiendo que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales dé tratamiento y resuelva la impugnación del postulante Andrés Tálamo, de conformidad a las alternativas del art. 53 del Reglamento de Concursos – Res. CS 350/87 y modificatorias.*

*Con respecto a la impugnación del postulante Andrés Tálamo, cabe decir que, hasta la etapa concursal cumplida, no se advierte vicio de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, reiterando el Dictamen Nº 12.863, en el sentido de que la impugnación estriba sobre cuestiones estrictamente académicas, las que deberá analizar y resolver el Consejo Directivo en base a los antecedentes de autos y el art. 53 antes citado.*

*En la Resolución que se dicte, corresponde hacer saber a los interesados que cuentan con la vía de impugnación prevista en el art. 54 del Reglamento de Concursos – Res. CS 350/87 y modificatorias, debiendo ser la misma notificada fehacientemente."*

Que a fs. 467 y 467 vlt, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó estos actuados sobre la base del dictamen del jurado, de su ampliación, del dictamen de Asesoría Jurídica, de la actuación de la Comisión de Docencia y Disciplina y del Consejo Directivo, y aconseja: *" 1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Andrés Tálamo, 2) Designar a la Licenciada Silvia S. Sühling como Profesor Adjunto dedicación exclusiva para la cátedra Diseño Experimental de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2003) de la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales. 3) Giren las presentes al Consejo Superior por corresponder."*

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº 17 de fecha 01 de noviembre de 2011 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar/natura](http://www.unsa.edu.ar/natura)

R-CDNAT-2011-486

EXPEDIENTE N° 10.826/2008, C. 1, 2 y 3.

//.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

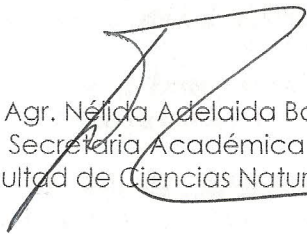
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Andrés TALAMO - en contra del dictamen (fs. 434/438) elaborado por el jurado y que intervino en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra "Diseño Experimental" de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad, por no existir vicios de procedimiento, ni arbitrariedad manifiesta y por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen (fs. 434/438) y su ampliación (fs. 456/457) emitidos por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra "Diseño Experimental" de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad, por haber sido suscripto por unanimidad y haberse cumplido con todos los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares - Res. 350/87 y sus modificatorias y que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Silvia Susana Sührling y 2) Dr. Andrés Tálamo.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer al Dr. Tálamo que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrá impugnar la presente resolución conforme a lo fijado por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Tálamo, Lic. Sührling, Escuela de Agronomía, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

  
Ing. Agr. Néida Adelaida Bayón  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Alfredo Luis Castillo  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales